

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

694. RESOLUCIÓN Nº 0233, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A EL OBISPADO DE MÁLAGA PARA LA PARTICIPACIÓN EN “LA RUTA DE LOS TEMPLOS”.

El Presidente del Patronato de Turismo, mediante Resolución de 19/06/2025, registrada al número 2025000233, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 18/03/2025, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud del OBISPADO DE MÁLAGA con CIF. - R2900002C instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de participación en “**LA RUTA DE LOS TEMPLOS**”.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión nº 21357/2025.

SEGUNDO. - Establece el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*”

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la BDNS como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe favorable de fecha 13 de junio de 2025 por parte de esta Dirección Gerencia , tal y como señala la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla en su apartado 5: “*en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*”.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 16 de junio de 2025, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención documento nº 52025000000442 de fecha 28/05/2025, en la aplicación presupuestaria 43217/78000, SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA denominada “CONVENIO OBISPADO DE MÁLAGA”.

En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla (BOME Extraordinario número 4 de 21 de enero de 2025) para el ejercicio 2025, y para este organismo autónomo, se contempla dicha Subvención Nominativa cuya aplicación presupuestaria se encuentra inicialmente consignada en el Capítulo IV. No obstante, ha sido objeto de modificación y traslado al Capítulo VII, dado que el objeto de la subvención corresponde a una inversión en bienes inventariables. Dicho objeto excede el ámbito de los gastos corrientes que podrían imputarse a la subvención nominativa prevista en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de este Patronato. Para ello, se tramitó expediente de Crédito Extraordinario, financiado con bajas en otros créditos, de conformidad con lo establecido en la base 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A este respecto, consta que el Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2025, adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo: “Punto tercero.– Modificación de crédito extraordinario por importe de 30.000,00 euros en el Patronato de Turismo”, lo cual se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea. Constando así en el BOME Extraordinario número 25 Melilla, Viernes 25 de abril de 2025 lo siguiente: